



UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 0826-2023-UNAP
Iquitos, 8 de agosto de 2023**

VISTO:

El Oficio N° 0550-2023-OPP/UP-UNAP, de fecha 04 de agosto de 2023, mediante el cual el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación mediante resolución rectoral de la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 161-2022-CU-UNAP, de fecha 27 de diciembre de 2022, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por la suma de S/ 115,952,623.00 (Ciento quince millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos veintitrés y 00/100 soles), conforme al reporte oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las fuentes de financiamiento a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan en el año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo dispone que, los mencionados límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1 son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo, se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, para que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el literal d) del artículo 3 del citado Decreto Supremo establece que, la incorporación de mayores ingresos públicos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva, así como procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo; así como los saldos de balance de las transferencias financieras realizadas por los pliegos del Gobierno Nacional a los gobiernos locales;

Que, mediante Memorando N° 1389-2023-R-UNAP, en atención al Oficio N° 329-VRINV-UNAP-2023, el vicerrector de Investigación solicita la incorporación de recursos financieros transferidos a la Universidad, por la suma de S/100,000.00 (Cien mil y 00/100 soles), para la ejecución del proyecto de investigación titulado "Caracterización estructural y funcional de la Acetil-Coenzima A carboxilasa de la microalga oleaginosa Ankistrodesmus sp: Enzima clave para la producción sustentable y ecoamigable de biodiesel en la Amazonía Peruana", según Contrato N° PE501082477-2023-PROCIENCIA, celebrado entre el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, con Oficio N° 0550-2023-OPP/UP-UNAP, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobar mediante resolución rectoral la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el Ejercicio Fiscal 2023, en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias por la suma de S/100,000.00 (Cien mil y 00/100 soles), de conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración mediante Oficio N° 0829-2023-DGA-



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0826-2023-UNAP

UNAP, en atención al Oficio N° 0215-UT-DGA-UNAP de la Unidad de Tesorería, que comunica la Transferencia Financiera proveniente del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios – PROCIENCIA, por la suma de S/100,000.00 (Cien mil y 00/100 soles) en el marco del Contrato N° PE501082477-2023-PROCIENCIA, Esquema Financiero E041-2023-01 - Proyectos de Investigación Básica, para la ejecución del proyecto en la modalidad proyecto de investigación semilla titulado “Caracterización estructural y funcional de la Acetil-Coenzima A carboxilasa de la microalga oleaginosa Ankistrodesmus sp: Enzima clave para la producción sustentable y ecoamigable de biodiesel en la Amazonía Peruana”;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar mediante acto resolutivo la desagregación de mayores fondos públicos a favor del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/100,000.00 (Cien mil y 00/100 soles), en el marco de lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Decreto Legislativo N° 1440;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Apruébase la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/100,000.00 (Cien mil y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento	En soles
Partida de Ingresos	
: 1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	100,000.00
1.4.1. Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.3 De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1 De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.11 Del Gobierno Nacional	100,000.00
TOTAL INGRESOS	100,000.00

EGRESOS

En soles		
Sección Primera : GOBIERNO CENTRAL		
Pliego : 519 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA		
Unidad Ejecutora : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA		
Categoría Presupuestaria : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto		
Producto/Proyecto : 3999999 Sin Producto		
Actividad : 5000650 Desarrollo de Estudios, Investigación y Estadística		
Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencias		
Categoría de Gastos : 5 Gastos Corrientes		
Genérica de Gastos : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	48,550.00	
	2.3 Bienes y Servicios	21,550.00
Categoría de Gastos : 6 Gastos de Capital		
Genérica de Gastos : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	29,900.00	
TOTAL EGRESOS	100,000.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones relacionadas a las partidas de ingresos, finalidades de meta y unidades de medida.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0826-2023-UNAP

ARTÍCULO TERCERO.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Remisión

Copia de la presente resolución será remitido dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,Abast.,Cont.,Tes.,Upp,DGPP,CPN,CR/CPP,DGC,CGR,SG,Archivo(2)
jevd.